ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA, RELATIVO A LOS EFECTOS, EN LA ASAMBLEA DE MADRID, DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 5/2002, DE 27 DE JUNIO, SOBRE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2002, respecto de los efectos, en la Asamblea de Madrid, de la aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, ha acordado lo siguiente:

Primero. Extender la aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, en los edificios que integran la Sede de la Asamblea de Madrid.

Segundo. Considerando lo anterior, no se autorizará el consumo de tabaco en los siguientes espacios:

- Hemiciclo.
- Salas de Comisiones y lugares donde se celebren actos parlamentarios.
- Sala de Exposiciones.
- Salón de Actos.
- Sala de Prensa.
- Oficinas destinadas a la atención directa al público.
- Sala de lectura de la Biblioteca.
- Áreas laborales en las que trabajen mujeres embarazadas o con riesgo de salud de un trabajador.
- Depósitos de Biblioteca, Archivo y Publicaciones y lugares donde se almacene material inflamable.
- Zonas de comedor y cafetería no autorizadas para fumadores.

- Ascensores y elevadores.
- Salas de maquinarias.
- Áreas de maquinarias e instalaciones.
- Garajes.
- Almacenes de alimentos.
- Dependencias donde se preparen o manipulen alimentos.

Tercero. Las zonas indicadas en el apartado anterior serán señalizadas de forma visible y conveniente.

Cuarto. En caso de incumplimiento, se aplicarán las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento de la Asamblea y en el Régimen Disciplinario de la Función Pública.

Quinto. La presente propuesta se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Régimen Interior, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sede de la Asamblea, 16 de octubre de 2002.

El Presidente de la Asamblea
JESÚS PEDROCHE NIETO

(BOAM n.º 177, de 17 de octubre de 2002)

ACUERDO DE LA MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA, DE 30 DE ENERO DE 2006, RELATIVO A LOS EFECTOS EN LA ASAMBLEA DE MADRID, DE LA APLICACIÓN LEY 28/2005, DE 26 DE DICIEMBRE

"La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en su reunión del día 30 de enero de 2006, respecto de la adecuación del régimen normativo de la Asamblea a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, ha acordado aprobar lo siguiente:

Primero.- Extender la aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, en los edificios que integran la Sede de la Asamblea de Madrid, prohibiendo totalmente fumar en las dependencias de la Cámara, así como la venta y suministro de los productos del tabaco.

Segundo.- Encomendar a la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, la adopción de las medidas procedentes para su cumplimiento.

Tercero.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Régimen Interior."

Sede de la Asamblea, 14 de junio de 2010.
La Presidenta de la Asamblea
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

(BOAM n.º 203, de 8 de julio de 2010)